



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEI SARACHO"
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social" 26890005

R.R. No. 098/2026
Tarija, marzo 18 de 2026

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación entre K-LAB, NEXTBRIDGE y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio suscrito tiene como objeto el logro conjunto de objetivos entre entidades en los ámbitos de la Investigación Científica, interacción social y Extensión Universitaria, producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos.

Que, el referido Convenio cuenta con Informe Técnico UAJMS No. 047/2026 de la Secretaría Académica que da viabilidad al mismo.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

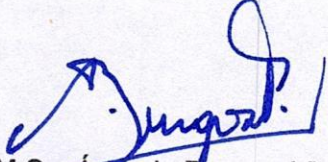
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre K-LAB, NEXTBRIDGE y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Secretaría de Educación Continua, Posgrado, Decanos, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE K-LAB, NEXTBRIDGE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO DE BOLIVIA".

El presente Convenio Marco de Cooperación Académica Trilateral (en adelante, el "Convenio") es suscrito entre las instituciones identificadas a continuación, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones legales, con el propósito de promover la cooperación académica y la colaboración mutua en apoyo a sus objetivos institucionales, y se registrará por las siguientes disposiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

Forman parte del presente Convenio de Cooperación:

K-Lab Bolivia, legalmente representada por su Gerente General, Sr. Jaisoon Baek, con domicilio legal en Av. Camacho N° 1175, La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, en adelante "**K-Lab**".

Nextbridge, legalmente representada por su Director Ejecutivo (CEO), Sr. Changgi Son, con domicilio legal en 25, Jangcha-ro 13beon-gil, Gochon-eup, Gimpo-si, Gyeonggi-do, República de Corea, en adelante "**Nextbridge**".

Y la **Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho"** representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo con C.I. N° 1667305 Tarija, en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, 28 de julio de 2022 y Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 – 2026 de fecha 04 de agosto del 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará "**UAJMS**".

Las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrará por las disposiciones que a continuación se expresan.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Parágrafo I del Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, determina que: *"La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación esta orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por ley"*.

El Parágrafo I del Artículo 92 de la norma Constitucional citada en el Parágrafo precedente, dispone que: *“La Universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones; así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos previa aprobación legislativa”*

El Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, establece como primer objetivo de la educación: *“Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para el Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional”*.

- a) **K-LAB BOLIVIA** es una plataforma de cooperación internacional creada con el objetivo de promover la colaboración académica y tecnológica entre la República de Corea y el Estado Plurinacional de Bolivia. Desarrolla programas educativos, planificación conjunta de investigaciones y actividades de intercambio de tecnología y conocimientos en los ámbitos de la educación superior, la investigación, la innovación y el fortalecimiento de capacidades humanas, con énfasis en modelos de cooperación sostenible adaptados a las necesidades locales.
- b) **NEXTBRIDGE** es una organización profesional especializada en la planificación, gestión y coordinación de proyectos de cooperación internacional. Como socio implementador conjunto de la iniciativa K-Lab Bolivia, Nextbridge cuenta con experiencia en el apoyo a proyectos vinculados a la educación, la investigación y la tecnología, en colaboración con universidades, instituciones públicas y socios del sector productivo, y desempeña un rol operativo en la gestión de marcos de cooperación con múltiples actores.
- c) Finalmente, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAEL SARACHO”** – UAJMS del Departamento de Tarija-Bolivia, es una institución de educación superior pública sin fines de lucro, basada en la autonomía y el cogobierno Paritario Docente – Estudiantil, reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en sus Artículos 92 y 93, cuya visión y misión se expresan en su Estatuto Orgánico son las siguientes:

CLÁUSULA TERCERA (OBJETO):

El presente Convenio tiene por objeto, el logro conjunto de objetivos entre entidades en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio no crea ninguna relación laboral, administrativa, financiera ni de dependencia entre las Partes, ni constituye ejercicio de autoridad pública alguna.

Asimismo, el presente Convenio es de carácter general y no vinculante en materia de cooperación académica, y no genera obligaciones financieras, administrativas ni económicas, salvo que se establezca expresamente lo contrario en convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE

Las partes intervinientes promoverán el aprovechamiento de oportunidades educativas por medio de iniciativas y emprendimientos de relacionamiento y cooperación académica como, por ejemplo:

Las Partes acuerdan promover la cooperación académica y piloto en los siguientes ámbitos:

- (Educación y fortalecimiento de capacidades humanas) Planificación y ejecución conjunta de programas de educación y formación dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria y al público en general.
- (Investigación y generación de conocimiento) Ejecución de proyectos de investigación conjunta, así como la producción, publicación y aprovechamiento de los resultados de dichas investigaciones.
- (Intercambio académico y actividades colaborativas) Organización conjunta de eventos académicos y el intercambio de información, materiales y experiencias relacionadas con la educación, la investigación y la gestión institucional.
- (Difusión de resultados y cooperación externa) Intercambio y difusión de los resultados de proyectos conjuntos y de las acciones de cooperación a nivel nacional e internacional.

- (Uso y demostración de infraestructura y equipamiento médico) Pruebas demostrativas, operación piloto y validación del desempeño y funcionamiento de equipos, sistemas y dispositivos médicos con fines educativos y de investigación.
- (Otras actividades de cooperación) Cualesquiera otras actividades educativas, de investigación o de demostración que sean coherentes con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA (CONVENIOS ESPECÍFICOS):

El presente Convenio constituye un convenio marco. Los programas y proyectos específicos se ejecutarán mediante convenios específicos independientes, en los cuales se establecerán los objetivos, actividades, roles y responsabilidades, así como los coordinadores designados por las Partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes intervinientes se obligan a dar cumplimiento a todo lo estipulado y lo que derive del presente Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIONAMIENTO Y COORDINACIÓN

Para la adecuada implementación del presente Convenio, la coordinación se realizará a través de la Dirección de Relaciones Internacionales de la UAJMS, el Centro K-Lab Bolivia y la División de Negocios Internacionales de Nextbridge.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de propiedad intelectual y los aspectos relativos a la confidencialidad vinculados a los productos tangibles e intangibles generados en el marco del presente Convenio se registrarán por acuerdos internos independientes, de conformidad con la normativa interna de cada Parte y la legislación nacional aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes legalmente autorizados de las Partes y tendrá validez durante la duración del Proyecto K-Lab Bolivia. Podrá ser renovado previo acuerdo mutuo.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo escrito y de mutuo consentimiento entre las Partes, a través de una adenda o modificación expresa.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN

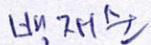
Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita a las demás Partes con una anticipación mínima de tres (3) meses. La terminación no afectará a los programas o proyectos en ejecución que hayan sido aprobados con anterioridad a la fecha de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta de manera amistosa, mediante consultas y esfuerzos de buena fe entre las Partes.

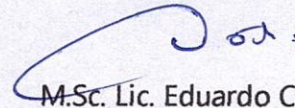
CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: CONFORMIDAD

El presente Convenio se suscribe en tres (3) ejemplares originales en idiomas español, inglés y coreano, siendo todos los textos igualmente auténticos, en la ciudad de Tarija, Estado Plurinacional de Bolivia, a los 4 días del mes de febrero de 2026. Cada Parte conservará un ejemplar original.



Jaison Baek

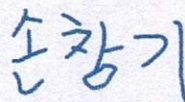
**Director del Proyecto
K-LAB BOLIVIA**



M.Sc. Lic. Eduardo Cortez

Baldiviezo

RECTOR UAJMS



Changgi Son

**Chief Executive Officer
NEXTBRIDGE**